C-1540
131

veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Fran.co y Sebastian Ph.a Ver.z de esta Villa ante
V.m.d. Como mejor proceda y a lugar en der.o
parezca.mos y digo.mos que Nosotros tenemos y goza.mos
de posesiones de Sebastian de Badoi y Pedro Ver.z
Cerezuelo de esta dicha ciud.d una heredad de Lagar
galgueras y olivas en el termino de esta dicha Ciud.d
Camino de la Solbososa, y con el motivo de ha
ber muerto Sebastian de Badoi p.r de los dos Re
ferido, mas tiempo hace de quatro años y desde
una Clausula en su testam.to por la que dispo, ser
suya la dicha heredad p.r haver comprado y a
gado su importe a los herederos interesados
dos alla, no obstante que despues acá me
esta acta de presente la hemos gozado como
antes de posesion; amparados los dichos Seba
stian y Pedro Ver.z, y a su propia autoridad
sin darnos parte como hera precisso antes
cosido y llevadose el todo del fruto de huba
de la dicha heredad Cosechando y diziendo
ser suya propia queriendo acreditar
este Jn Jure supuesto con la precitada
clausula que en lo legal no merece estima
zion ni tiene virtud, pues es bien sabido
que semejantes testam.os solo causan
efecto tener fuerza siendo en contra de

Ino Crescencio por cuio motivo y de
Jando, como Dsamos Verbada la acd.
Criminal q. nos corresponde para hua
della Como, y q. nos embenga

Supp.mos V.md. se sirva mandar q. luego Y
sin tardar Dilad.r atento a ser ff. y pro
ceso todo lo que llevamos Relacionado
se pase a los Casas delos Sres Sebastian
de Badoy y Pedro Ruiz, y se parta y separe
Y nos entregue la mitad dicho fruto q.
nos corresponde, o alomenos se embargue
y deposite en persona llana y abona
da, y que sales no se fique q. dentro de tes
zer dia justifiquen la propiedad de la
heredad q. en su Defecto se parta dho fruto
y sales a ferrico q. en adelante no se ofen
dho fruto sin nra Interbenc.n como esta
aqui q. asi y de d.o q. pedimos Costas
ff. Juramos

Sr. Joera